



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000034

15 ENE 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS, con matricula mercantil No 53964 del 27 de septiembre de 2006, con domicilio en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor Hugo Alberto Riveros Restrepo, con NIT 6.441.929-0, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Hugo Alberto Riveros Restrepo con cédula de ciudadanía No. 6.441.929, en calidad de Representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS", identificado con el NIT. 6441929-0 domiciliado en la calle 9 No. 9 - 02 del municipio de Roldanillo del Valle del Cauca y propietario del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS", con matricula mercantil No. 53964 del 27 de septiembre de 2006, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 1808 del 15 de enero de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS, con matricula mercantil No 53964 del 27 de septiembre de 2006, con domicilio en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor Hugo Alberto Riveros Restrepo, con NIT 6.441.929-0, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS", el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 2200, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motos en la calle 9 No. 9 – 02 del municipio de Roldanillo del Valle del Cauca.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 005-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS", de propiedad del señor Hugo Alberto Riveros Restrepo con cédula de ciudadanía No. 6.441.929 -0 domiciliada en la en la calle 9 No. 9 – 02 del municipio de Roldanillo del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS", con matrícula mercantil No. 53964 del 27 de septiembre de 2006, NIT 6.441.929-0, domiciliado en la calle 9 No. 9 – 02 del municipio de Roldanillo del departamento del Valle del Cauca de propiedad del señor Hugo Alberto Riveros Restrepo con cédula de ciudadanía No. 6.441.929, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea para motos, con la siguiente capacidad de revisión: Línea para vehículos livianos: 5 vehículos por hora y línea para motos: 8 motos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS" como número de registro el código: **0007662200064419290**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito –, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS, con matricula mercantil No 53964 del 27 de septiembre de 2006, con domicilio en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor Hugo Alberto Riveros Restrepo, con NIT 6.441.929-0, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EDWIN GUEVARA AGUIRRE	94387734	JEFE TÉCNICO
RODRIGO CARRILLO ESPINOZA	6437524	OPERARIO TÉCNICO
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BAENA	6460883	OPERARIO TÉCNICO
YOEDIER MORALES	16554285	OPERARIO TÉCNICO
RAMON ARTURO MESSA BETANCOURT	16547077	OPERARIO TÉCNICO
JHOAN DAVID MEJIA QUINTERO	1113781952	OPERARIO TÉCNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DECTETOR DE HOLGURAS	GOLD ELECTRONIC	GHA0021
DESVIACIÓN LATERAL	GOLD ELECTRONIC	GMDA0021
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	GFA0021 – GEMT0021
SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	GMSA0021
BANCO DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GAGA0021 – GAGMT0021
ANALIZADOR DE LUCES	GOLD ELECTRONIC - TECNOLUZ	GALA0021 – GALA0021
SONOMETROS	TENMA	72-860A
OPACIMETRO	GOLD ELECTRONIC	GED0005051322
ELEVADOR DE MOTOS	GOLD ELECTRONIC	GEMT0021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS, con matricula mercantil No 53964 del 27 de septiembre de 2006, con domicilio en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor Hugo Alberto Riveros Restrepo, con NIT 6.441.929-0, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motos"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

15 ENE 2007

7
RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Maria Ilduara Walteros – Saúl Vergel
Revisó: Randold Trillos,